

**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082)**

**ENTIDAD:** CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

**FECHA:** Enero de 2026

Objeto del Estudio Previo: Contratar la prestación de servicios profesionales de un Arquitecto especialista en conservación y restauración y con experiencia en restauración de bienes de interés de cultural para la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias.

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el numeral 4, literal "h" del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la sub-sección 04 del decreto 1082 de 2015

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**, en tratándose de este tipo de contratos no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

A través del acuerdo 009 de fecha 13 de Agosto de 2010 el Honorable concejo Distrital de Cartagena le confirió facultades a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para que dentro de sus atribuciones legales y los parámetros que se definieron en el mismo Acuerdo, se constituya una entidad sin ánimo de lucro integrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC-, denominada "CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, por ello mediante acta de constitución No 001 de fecha 24 de enero de 2011 correspondiente a la reunión de asamblea de asociados, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, el día 26 de Enero de 2011 bajo el No 18.212 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, creada de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, dedicada a la Organización y promoción del Patrimonio

Histórico del Distrito contenido en el Museo, el Inmueble del palacio de Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias.

En desarrollo de su objeto, la Corporación tiene entre otras funciones:

- 1 Promover la práctica y disfrute de la cultura y del conocimiento de la Historia, para convertirlos en factores potenciales del bienestar, del desarrollo colectivo, del fortalecimiento de nuestra identidad, del sentido de pertenencia con la ciudad y de la convivencia pacífica.
- 1 Fomentar el espíritu de afecto y apropiación del patrimonio natural, histórico y cultural de la ciudad.
- 1 Fomentar y promover espacios de formación, encuentro y goce ciudadano a partir del conocimiento de la historia y los valores culturales creadores de identidad y riqueza cultural.
- 1 Implementación de procesos de formación que contribuyan a la construcción de un nuevo ciudadano a partir de la recuperación de la memoria colectiva y urbana con énfasis en civismo, historia, patrimonio, identidad, convivencia pacífica, y respeto del entorno.
- 1 Contribuir a fortalecer a Cartagena de Indias D.T. y C. como una ciudad competitiva donde la realización de las actividades culturales generen productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del Gran Caribe.
- 1 Gestionar proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- 1 Contribuir al análisis crítico y objetivo de la cultura Caribe, por medio de la generación de mayores conocimientos y valoración de la identidad regional.
- 1 Complementar los currículos de los planteles educativos, mediante esquemas no formales que aclaren y refuercen conceptos y principios aprendidos.
- 1 Ofrecer una alternativa de visita para el turista nacional e internacional interesado en la historia de nuestro antepasado cultural, antropológico y social.
- 1 Ofrecer un sitio de espacios múltiples para la realización de eventos y espacios culturales y recreativos tanto públicos como privados.
- 1 Asumir la administración para el uso, aprovechamiento y explotación acorde con su vocación, misión y naturaleza, del edificio Palacio de la Inquisición, ubicado en el Centro Plaza de Bolívar, cuyos linderos y medidas se describen en la escritura No. 1665 de 1953.
- 1 Impulsar y proyectar una vigorosa, sostenida y prolongada gestión que permita alcanzar la autosuficiencia en el sostenimiento de la Edificación y de los proyectos que se desarrollen en torno al Patrimonio Histórico de la ciudad, fundamentalmente, el Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico.
- 1 En general, y siempre en relación con su objeto social, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

Que de acuerdo con las necesidades de la Corporación Museo Histórico de Cartagena, se identifica que, la entidad desarrolla una multiplicidad de actividades encaminadas a la conservación, restauración y mantenimiento de las instalaciones y demás objetos que conforman el Museo Histórico de la ciudad, por ello, constantemente se llevan a cabo procesos contractuales los cuales requieren de conocimientos técnicos específicos en arquitectura con énfasis en restauración de bienes de interés cultural para la determinación de las necesidades y cantidades reales que demanda la entidad, en ese sentido, se requiere de un profesional en Arquitectura con posgrado en conservación y restauración y /o en arquitectura enfocada al patrimonio, para asegurar la preservación a través de la priorización de acciones urgentes cuya integridad física o química afecten el edificio experiencia en desarrollo de actividades relacionadas con obras y mantenimientos a edificaciones históricas, con el objetivo de que trabaje de la mano con la persona designada por la entidad

para las actividades de Conservación del Edificio. Así mismo que asesor y acompañe la ejecución de proyectos en los que el MUHCA se ejecutor y que pueda liderar el arquitecto desde su conocimiento y experiencia en bienes de interés cultural, patrimonio material e inmaterial.

<b>3. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>	
<b>3.1 Objeto</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales de un Arquitecto especialista en conservación y restauración y con experiencia en restauración de bienes de interés de cultural para la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
<b>3.2 Tiempo De Ejecución-Plazo</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses y en todo caso no excederá al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
<b>3.3 Lugar de Ejecución</b>	Distrito de CORPORACION MUSEO HISTORICO DE Cartagena - CARTAGENA DE INDIAS.
<b>3.4 certificado de disponibilidad presupuestal</b>	certificado 09 de 16 de enero de 2026
<b>3.5 Supervisión</b>	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Profesional Contador del MUSEO.
<b>3.6. Valor</b>	El valor que EL MUHCA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: <b>SETENTA y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/LEGL MCTE (\$71.247.000)</b> este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
<b>3.7 Forma de pago</b>	EL MUHCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de honorarios así: 11 cuotas mensuales por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/LEGAL (\$6.477.000.00) El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del MUHCA, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral PARAGRAFO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes.

<p><b>3.8 Obligaciones:</b></p>	<p>1) Asesoría para la elaboración de especificaciones técnicas de los procesos contractuales cuyo objeto sea referente a obra, mantenimiento, adecuación física para el edificio en el cual funciona el MUHCA, suministros de insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y cualquier otro que se requiera para el correcto uso y cuidado del inmueble 2) Evaluar técnicamente los procesos de selección, que adelante la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, relacionados con la intervención, mantenimiento, adecuación y suministros de insumos para el correcto uso del inmueble. 3) Realizar cronograma y Coordinar la ejecución de jornadas de mantenimiento preventivo en las instalaciones del MUHCA 4). Presentar informe periódicos del estado actual del edificio con sugerencias y recomendaciones de mejora 5). Coordinación de proyectos y estudios de análisis e interpretación de la información que ejecute la Corporación Museo Histórico en vigencia del contrato. 6) Digitalización de fichas de levantamiento y planimetrías que se requieran durante el presente contrato. 7) Asesoría y coordinación del procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para la presentación y la aprobación de diferentes proyectos que ejecute el MUHCA. <b>PARÁGRAFO:</b> Además contrae las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es,</p>
---------------------------------	---


	<p>dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante toda la vigencia del contrato. <b>PARAGRAFO 2:</b> Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.</p>
--	---

4. TIPO DE CONTRATACIÓN											
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS				SELECCIÓN ABREVIADA				CONTRATACIÓN DIRECTA  X	
5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN											
<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la División que lo requiera.</p> <p>El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p>											
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN											
<p>Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser Arquitecto especialista en conservación y restauración y con experiencia en restauración de bienes de interés de cultural con mas de cinco años de experiencia profesional</p>											
7.. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO											
<p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el aporte a seguridad Social Integral; los costos de legalización del respectivo contrato; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto especialista en conservación y restauración y con experiencia en restauración de bienes de interés de cultural</li> <li>•</li> </ul> <p>Plazo de ejecución: 11 meses, sin que exceda a 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Valor total del contrato: \$71.247.000</p> <p>Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la corporación.</p>											
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR											
EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO											
<p>Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles así:</p>											
TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION		
	ALTA	ME DIA	ME DI A	BAJA	ALTA	ME DI A	ME BA JA	BAJA	%ENTI DAD	%CONTR ATISTA	

			JA			TA				
<b>Políticos y sociales:</b> Paros, huelgas, actos terroristas; cambio depolíticas gubernamentales				X			10 %		X 10%	
<b>Regulatorios:</b> cambios en normas parafiscales, salariales				X				X 5%		X 100%

**9 . ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. por tratarse la presente de una contratación directa y Tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUSEO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUSEO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUSEO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUSEO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUSEO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

<p><b>NOMBRE:</b> MOISES ALVAREZ MARIN</p> <p><b>CARGO:</b> Director Ejecutivo</p> <p><b>CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS</b></p>	<p><b>FIRMA:</b></p> 
---	---